

solicita la colaboración de esta Consejería de Educación y Ciencia, y habida cuenta de que existe crédito presupuestario para conceder la ayuda solicitada, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (BOJA de 31 de diciembre), prorrogada por el Decreto 289/1995, de 12 de diciembre, de prórroga de presupuesto (BOJA 166, de 28 de diciembre de 1995) no siendo posible promover la concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos para la contratación, por parte de la misma, de los Intérpretes de Lengua de Signos que en virtud del convenio aludido son necesarios para su desarrollo, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.481.00.32F, correspondiente al ejercicio de 1996, por un importe de 2.200.000 pesetas y para la edición del material de información básica para el desarrollo de la experiencia por un importe de 300.000 pesetas.

Segundo. La Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos deberá justificar la correcta inversión de la ayuda recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 18 de marzo de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 103/96-S.1.ª, interpuesto por don Bruno López Cabezón y don Fabián López Morán, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Bruno López Cabezón y don Fabián López Morán, recurso contencioso-administrativo núm. 103/96-S.1.ª, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 10 de noviembre de 1995, desestimatoria de los recursos ordinarios interpuestos contra sendas Resoluciones de 24 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, recaídas en los expedientes sancionadores núm. C-5 y 6/95, instruidos ambos por infracción administrativa a la normativa de Caza dentro de un Espacio Natural Protegido. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 103/96-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de marzo de 1996.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 1054/96).

Cinco Civil. Sección dos-J. Asunto 0456/95.

Don Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Sevilla, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis.

El Ilmo. Sr. don Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, promovidos por Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, representado por el Procurador Dolores Flores Crocci, y dirigido por el Letrado don Pablo Giménez

Cernuda, contra Francisco Corrales Domingo, Mercedes Peñal González y Arsenio Soriano Perales, declarado(s) en rebeldía; y antecedentes de hecho. Fundamentos de Derecho.

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Francisco Corrales Domingo, Mercedes Peñal González y Arsenio Soriano Perales, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.796.917 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.